

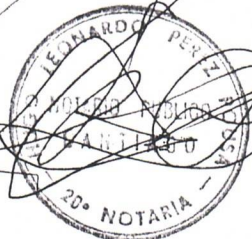


Ricardo Olivares Pizarro, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que en la representación invocada viene en suscribir la presente escritura complementaria, para subsanar y/o aclarar los Estatutos de la Fundación Educacional El Salvador, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Defensa del Estado, mediante Oficio INF. número cero tres mil quinientos setenta y dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Al reparo número uno, se agrega al final del artículo quinto de los Estatutos ya referidos, lo siguiente: "La posible delegación de las facultades del Presidente, no podrá comprender la representación judicial que legalmente le corresponde, sin perjuicio de que pueda conferir poderes para su ejercicio". Al reparo número dos, se agrega al final de la letra a) del artículo décimo tercero de los Estatutos, lo siguiente: "La delegación de atribuciones del Directorio, sólo puede comprender las necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución." Al reparo número cuatro, se agrega al final del artículo vigésimo tercero de los Estatutos, lo siguiente: "A la reunión del Consejo de Administración en que se acuerde reformar los estatutos o la disolución de la Fundación, señalados precedentemente, debe asistir un Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para esos efectos". Al reparo número cinco, se modifica el artículo quinto de los Estatutos, en lo relativo al número de



consejeros suplentes, por cuanto "se nombrarán ~~seis~~ siete  
consejeros suplentes" y no "seis", como se señala en dicho  
artículo. En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes  
los Estatutos que por la presente escritura de modifican. En  
comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO 08 ENE 1997



F: 14116-23.96

IN. 4. 12. 96

EN LO PRINCIPAL, solicita se conceda la personalidad jurídica y se aprueben los estatutos de la fundación que indica; EN EL SEGUNDO OTROSI, acompaña documentos; EN EL TERCER OTROSI, personería; EN EL CUARTO OTROSI, confiere poder.

**Excmo. Sr. Presidente de la República**

JULIO ECHEVARRIA SANCHEZ, chileno, casado, ingeniero civil hidráulico, cédula de identidad N° 5.140.068-2, Gerente General (S) de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Salvador, domiciliado en El Salvador, Avenida Bernardo O'Higgins N° 101, según se acreditará, empresa del Estado, minera, industrial y comercial creada por el decreto ley número 1.350 de 1976, de mi domicilio y en su representación, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente digo:

I. La Empresa que represento es dueña de los establecimientos educacionales de El Salvador, denominados Escuela N° 14 "Oscar Yáñez Pastén"; Escuela N° 1 "La Mina", Liceo "Diego de Almeida" y Liceo "Matilde Traslaviña" de la localidad de Potrerillos, cuyo objeto es otorgar educación pre-escolar, básica y media a los hijos de los trabajadores de la División Salvador.

Pues bien, el Directorio de Codelco-Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno letra k) del decreto ley 1.350, de 1976, modificado por la Ley N° 18.958, de 1990, y artículo quince letra l) de los estatutos de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, mediante Acuerdo número 30/96, de fecha Septiembre 25 de 1996, autorizó la constitución de la Fundación Educacional de El Salvador y facultó al Presidente Ejecutivo de la Corporación, por sí o por sus mandatarios, para tramitar la personalidad jurídica de la Fundación Educacional El Salvador, aprobar sus estatutos y hacer las presentaciones que correspondan a los organismos pertinentes.

II. Ahora bien, consta de la escritura pública de fecha 10 de octubre del año en curso, otorgada ante el Notario Público de El Salvador, don Gustavo Jasson suplente del Titular, don Ricardo Olivares Pizarro, que la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Salvador, en cumplimiento del acuerdo ya citado constituyó una Fundación sin fines de lucro dominada "Fundación Educacional El Salvador", que también e indistintamente,

puede usar los nombres de "Fundación" o "Fundación El Salvador".

La mencionada Fundación se regulará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, el Decreto número 110 de fecha 17 de enero de 1979 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del 20 de marzo de 1979, las disposiciones del derecho común, y

por los estatutos que se contienen en la antes mencionada escritura pública, en todo lo no regulado por las normas legales y reglamentarias antes citadas.

La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de El Salvador, comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama, sin perjuicio de que para lograr sus fines establezca sedes en otros puntos del país y su duración será indefinida señalándose que, desde luego se extinguirá por la extinción de los bienes destinados a sus fines.

La Fundación El Salvador tendrá por objeto:

a) Organizar, mantener, desarrollar y administrar los establecimientos educacionales de El Salvador, denominados Escuela N° 14 "Oscar Yáñez Pastén", Escuela N° 1 "La Mina", Liceo "Diego de Almeida" y Liceo "Matilde Traslaviña", este último de la localidad de Potrerillos;

b) El otorgamiento de enseñanza en sus distintos niveles: preescolar, básica, media, técnico profesional, diferencial, especial, y otros;

c) Establecer y otorgar cursos pre-universitarios, propedéuticos y otros;

d) Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras; institutos profesionales y centros de formación técnica preferentemente dirigidos al ámbito de la educación, investigación educacional, capacitación y perfeccionamiento, y otras actividades relacionadas;

e) Desarrollar actividades de investigación científica, social y técnica; capacitación, perfeccionamiento y desarrollo, y

f) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y realizar, en general, todas las funciones conducentes directa o indirectamente al cumplimiento del objeto señalado.

El patrimonio de la Fundación estará compuesto, entre otras fuentes, por el aporte inicial compuesto por el mobiliario, equipos y enseres de las referidas Escuelas y Liceos, de propiedad de la Fundadora, y que se ha valorizado en el equivalente a doscientos cincuenta

mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, que enterará la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Salvador como fundadora, una vez otorgada por el Vuestra Excelencia la personalidad jurídica de la Fundación. Se establece que los bienes que se aportan serán inventariados por la división y la Fundación, conjuntamente, y el Inventario respectivo se protocolizará en la Notaría de la ciudad de El Salvador.

La administración corresponderá a un Consejo de Administración integrado por siete personas. Cuatro de ellas serán designados por el Gerente General de la División Salvador, en su carácter de fundadora. Uno de estos consejeros será designado por el Gerente General de la División Salvador como Presidente de la Fundación.

Otro consejero deberá representar a los Trabajadores Roles "B y C" de la División Salvador y otro a los Trabajadores Supervisores Rol "A" de la División Salvador, según un procedimiento que determine un Reglamento Interno que al efecto elabore el Fundador y que, en todo caso, deberá contemplar el derecho de los estamentos señalados a proponer los candidatos a ocupar dichos cargos. Dictado este Reglamento, sólo podrá ser modificado con la aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del consejo de Administración de la Fundación, debiendo incluirse en dicho quórum el voto afirmativo del Presidente.

El séptimo Consejero será designado por la Universidad de Atacama y deberá ser un docente de alta experiencia de la Facultad de Humanidades y Educación de dicha universidad.

Además se nombrarán seis consejeros suplentes, cuya designación la hará el Fundador o, en su caso, se propondrá por el estamento al que pertenecía el miembro reemplazado, de acuerdo a las normas precedentes.

Los consejeros suplentes serán llamados a remplazar a los titulares en el caso de ausencia de sus respectivos titulares o impedimentos de asistencia, lo que se formalizará a través del Secretario de la Fundación.

Concordante con lo anterior, se ha designado como Consejeros del primer Consejo de Administración, que durará en sus funciones desde la fecha de constitución de la Fundación y hasta por un plazo de dos años contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la personalidad jurídica a la Fundación, a las siguientes personas: señores Julio Echevarría Sánchez, Juan Guerra Monsalve, Enrique Elías Verdugo, Ricardo Sobarzo Ceballos, Roberto Novajas Pinol, Alejandro Carvajal Chávez y don Juan

Iglesias Díaz, Decano de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama, como titulares, y a los señores Enrique Vivero Gómez, Miguel Fishwick Tapia, Luis Olivares Bueno, Pablo Arteaga Rodríguez, Rodrigo de Nicola Escobar, Ramón Romero Zarria, y doña Juana Pizarro Toro, por la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama como suplentes, dejándose constancia en los estatutos que los señores Roberto Novajas Pinol y Rodrigo de Nicola Escobar representan a los trabajadores Supervisores Rol "A" de la División Salvador y los señores Alejandro Carvajal Chávez y Ramón Romero Zarria, han sido designados en representación de los Trabajadores Roles "B y C" de la División Salvador.

El Consejo de Administración tiene las facultades generales de dirección y administración de la Fundación y a su presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Las demás normas de funcionamiento de la Fundación se contienen en los estatutos que se acompañan a la presente solicitud.

III. En virtud de lo expuesto, solicito a Vuestra Excelencia que, previo examen de los antecedentes y sin perjuicio de las modificaciones que se propongan por la autoridad respectiva, se conceda la personalidad jurídica de la "Fundación Educacional El Salvador", aprobándose los estatutos que se acompañan y que reflejan la voluntad de la Fundadora.

**POR TANTO,**

en mérito de lo expuesto, y disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, el decreto número 110 de fecha 17 de enero de 1979 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del 20 de marzo de 1979, las disposiciones del derecho común, y por los estatutos que se acompañan, otorgados por escritura pública de fecha 10 de octubre del año en curso, otorgada ante el Notario de El Salvador, don Ricardo Olivares Pizarro;

**RUEGO A VUESTRA EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, que previo examen de los antecedentes y sin perjuicio de las modificaciones que se propongan por la autoridad respectiva, se conceda la personalidad jurídica de la "Fundación Educacional El Salvador", y se aprueben sus estatutos.

**PRIMER OTROSI:** Ruego al Excelentísimo Sr. Presidente de la República, tener presente que:

- de  
ia,  
ero  
la  
res  
res  
y  
"B  
de  
ial  
se  
os  
ad  
"  
go  
a,  
n,  
re  
te  
or  
al  
te
1. El acuerdo del Directorio de Codelco-Chile, según consta en comunicación número 30/96 se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación.
  2. La protocolización del Acuerdo 171, del Consejo de Administración Divisional de la División Salvador, se adjunta en el segundo otrosí de esta presentación.
  3. Según lo señalado en la cláusula segunda de la escritura pública de poder general, de 29 de abril de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Antonio Zuloaga Vargas, suplente del titular don José Mussalem Saffie, que se acompaña en el segundo otrosí, el Consejo de Administración Divisional de la División Salvador, tiene las siguientes atribuciones, que le han sido otorgadas por el Sr. Presidente Ejecutivo de Codelco-Chile:
    - Letra e): Previo acuerdo del Directorio constituir, participar o tomar interés en Corporaciones y Sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, adoptando, además, los acuerdos relativos a su participación en ellas;
    - Letra r): Delegar en todo o en parte las facultades indicadas en las letras anteriores en el Gerente General y/o en los demás ejecutivos de la División y para materias específicas, en otras personas,...Asimismo, acompaño en el segundo otrosí, escritura de Poder General y Revocación, de fecha 1° de marzo de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, por la cual se modifica la escritura pública de fecha 29 de abril de 1994 señalada precedentemente, y escritura de Poder General, de fecha 17 de mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Antonio Zuloaga Vargas, suplente del titular don José Mussalem Saffie, por las cuales se modifican las dos escrituras antes mencionadas.
  4. Conforme a lo expresado en la cláusula primera de la escritura pública de delegación de poder y revocación, de 5 de julio de 1996, otorgada ante la Notario de Santiago, Patricia Edith Machuca Gaete suplente del titular don Hugo Leonardo Pérez Pousa, que se acompaña en el tercer otrosí, el señor Julio Echevarría Sánchez de la División Salvador, tiene la siguiente atribución, que le ha sido otorgada por el Consejo de Administración Divisional Salvador, en representación de la Corporación Nacional del



- Letra e): Previo acuerdo del Directorio constituir, participar o tomar interés en Corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, adoptando, además, los acuerdos relativos a su participación en ellas.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Estatutos de la Fundación Educacional El Salvador, otorgados por escritura pública de fecha 10 de octubre del año en curso, otorgada ante el Notario de El Salvador, don Gustavo Jasson, suplente del Titular don Ricardo Olivares Pizarro.
2. Certificados de antecedentes otorgados por los siguientes señores directores:
  - a) Directores Titulares:
    - Julio Echevarría Sánchez, Rut 5.140.068-2
    - Juan Guerra Monsalve, Rut 5.926.799-K
    - Enrique Elías Verdugo, Rut 5.762.455-8
    - Ricardo Sobarzo Ceballos, Rut 6.575.618-8
    - Roberto Novajas Pinol, Rut 4.805.513-3
    - Alejandro Carvajal Chávez, Rut 6.146.100-0
    - Juan Iglesias Díaz, Rut 2.296.857-2
  - b) Directores Suplentes:
    - Enrique Vivero Gómez, Rut 7.399.858-1
    - Miguel Fishwick Tapia, Rut 6.847.185-0
    - Luis Olivares Bueno, Rut 5.798.235-7
    - Pablo Arteaga Rodríguez, Rut 6.374.727-0
    - Rodrigo de Nicola Escobar, Rut 10.073.445-1
    - Ramón Romero Zarria, Rut 5.736.640-0
    - Juana Pizarro Toro, Rut 8.440.999-5
3. Copias autorizadas de los siguientes documentos:
  - a) Certificado del Secretario del Consejo de Administración Divisional Salvador, dando cuenta que en la Sesión N° 27, realizada los días 4 y 5 de septiembre

de 1996, del Consejo de Administración Divisional de la División Salvador, se adoptó el Acuerdo N° 171, por el cual toma conocimiento y aprueba los lineamientos generales del Proyecto Fundación Educacional El Salvador, autorizando al Gerente General para avanzar en el proceso de constitución de una Fundación Educacional en los términos por él expuestos, facultándolo para solicitar al Directorio de la Corporación en la próxima sesión, el acuerdo para la constitución de la nueva entidad e iniciar los trámites administrativos y legales necesarios para su formalización, como asimismo la materialización del aporte inicial.

- b) Comunicación 30/96 de 27 de septiembre de 1996, que transcribe el acuerdo 30/96 de 25 de septiembre de 1996, que autoriza a la División Salvador a constituir la Fundación Educacional El Salvador.

4. Fotocopia simple, de los siguientes documentos:

- a) Decreto Supremo N° 42, de 11 de marzo de 1994, del Ministerio de Minería, por el cual S.E. el Presidente de la República acepta la renuncia de los directores de Codelco-Chile señalados en su texto y nombra a los señores Jorge Awad Mehech, Nicolás Majluf Sapag y Enrique Gillmore Callejas, como directores de Codelco-Chile por un período de cuatro años;
- b) Decreto Supremo N° 50, de 22 de marzo de 1994, del Ministerio de Minería, por el cual S.E. el Presidente de la República acepta la renuncia de los directores de Codelco-Chile señalados en su texto y nombra a los señores Luis Castelli Sandoval y Raimundo Espinoza Concha como Directores de Codelco-Chile, en representación de la Asociación Gremial Nacional de Supervisores del Cobre y de la Federación de Trabajadores del Cobre, respectivamente,

Los nombramientos señalados emanan de lo dispuesto en el decreto ley 1.350, de 1976.

- 5. Copia autorizada ante el Archivero Judicial de Santiago doña Hilda Aguirre del Real de fecha 26 de enero de 1996, de la reducción a escritura pública de fecha 11 de marzo de 1994, otorgada ante la Notario señora Patricia Edith Machuca Gaete, suplente del Notario Sr. Pérez Pousa, que contiene la transcripción de la comunicación

número 11/94, por la cual se designa Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional

del Cobre de Chile, Codelco-Chile a don Juan Rodolfo Villarzú Rohde, y

6. Copia autorizada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, de fecha 5 de mayo de 1994, de la escritura pública de fecha 29 de abril de 1994, otorgada ante el

Notario de Santiago don Antonio Zuloaga Vargas, suplente del titular Sr. Musalem, que contiene el poder general otorgado al Consejo de Administración Divisional Salvador, con constancia de su inscripción a fs. 23 N° 12 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro año 1994.

7. Copia autorizada ante el Notario de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, de fecha 2 de marzo de 1995, de la escritura pública 1 de marzo de 1995, otorgada en la misma Notaria, por la que se modifica la escritura acompañada en el número anterior, con constancia de su inscripción a fojas 4 vuelta N° 4 del Registro de Comercio del Conservador de Raíces de Diego de Almagro, año 1995.

8. Copia autorizada ante el Notario de Santiago, don Antonio Zuloaga Vargas, suplente de don José Musalem Saffie de fecha 20 de mayo 1996, de la escritura pública del 17 de mayo 1996, otorgada en la misma notaria, por la que se modifican las escrituras anteriormente acompañadas en los números seis y siete precedentes. Dicha escritura fue escrita a fojas 22 N° 13 del Registro de Comercio del Conservador de Raíces de Diego de Almagro, año 1996.

TERCER OTROSI: Ruego al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tener presente que, mi personería para representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Salvador, consta de la escritura pública de 5 de julio de 1996, otorgada ante la Notario de Santiago Sra. Patricia Edith Mañuca Gaete, suplente del titular don Hugo Leonardo Pérez Pousa, cuya copia autorizada se acompaña.

CUARTO OTROSI: Ruego al Excelentísimo Señor Presidente de la República tener presente que designamos abogados patrocinantes y apoderados para comparecer ante V.S. Excma., y además autoridades en la tramitación de la presente solicitud a los señores Ricardo Sobarzo Ceballos, Pablo Arteaga Rodríguez y Fernando Hernández Ortega a quienes se les confiere poder para que actúen indistintamente. Asimismo, se los faculta para delegar el poder en otros abogados, para aceptar las modificaciones que el Su Excelencia el Presidente de la

República proponga introducir a los estatutos y para suscribir la correspondiente escritura pública complementaria, patente al día, de nuestro domicilio quienes firman aceptando.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned within the rectangular frame.

y  
y  
y  
e  
e  
7  
s  
a  
le  
te  
o-  
te  
o  
te  
y  
zo  
re  
en  
la

Arca  
Nacional  
de Chile